

La Consejería de Educación y Juventud ha remitido a esta Secretaría General Técnica el proyecto de **Decreto por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los conservatorios profesionales de danza, los conservatorios profesionales de música y en los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y Educación Primaria o Secundaria de la Comunidad de Madrid**, junto con la memoria del análisis de impacto normativo, con el fin de que se formulen posibles observaciones.

Este trámite actualmente se encuentra regulado en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que prevé la remisión de los proyectos a las Secretarías Generales Técnicas para la realización de observaciones en cuanto a la adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura de las diferentes Consejerías.

En virtud de esta disposición, y sin perjuicio de las observaciones que realicen otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Función Pública, esta Secretaría General Técnica formula las siguientes:

El proyecto de decreto regula fundamentalmente cuales son los órganos de gobierno y los órganos de coordinación docente de los conservatorios profesionales de danza, los conservatorios profesionales de música y en los centros integrados de Enseñanzas Artísticas de Música y Educación Primaria o Secundaria de la Comunidad de Madrid. Así, enumera las competencias y los sistemas de elección para cada uno de ellos, modifica la estructura de los cargos directivos de los centros, la variación de las jefaturas de departamento y reconoce la autonomía de los centros tanto pedagógica, como de gestión.

De la lectura de su contenido y de la Memoria de análisis normativo se propone que el texto sea sometido a informe tanto de la Dirección General de Presupuestos, como de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Hacienda y Función Pública ya que algunos de sus preceptos tienen contenido económico que afecta al gasto público, en este sentido, el artículo 41.4 afirma que *el coordinador de tecnologías de la información y comunicación no contará con reducción horaria lectiva y percibirá un complemento de productividad.*

Por otra parte, el artículo 46.4 podría afectar a la obtención de ingresos para la financiación de estos centros públicos educativos cuando afirma que *“Sin perjuicio de que todos los centros reciban los recursos económicos necesarios para cumplir sus objetivos con criterios de calidad, estos podrán obtener recursos*

complementarios, con la aprobación previa del consejo escolar del centro y en la manera y por el procedimiento que la Administración determine reglamentariamente. Los recursos mencionados tendrán que ser aplicados a sus gastos de funcionamiento y no podrán provenir de las actividades que lleven a cabo las asociaciones de madres y padres y de alumnos en cumplimiento de sus objetivos”.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y
JUVENTUD.**